

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., DOS (02) de AGOSTO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Reunidos los requisitos legales, se admite la anterior demanda VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO instaurada por **VICTOR MANUEL SALCEDO y CARMEN PENAGOS GUTIERREZ** en contra de **STELLA MALAGON SALCEDO, FLOR MARINA MALAGON SALCEDO, ALFREDO MALAGON SALCEDO, CARLOS JULIO MALAGON SALCEDO, RICARDO MALAGON SALCEDO, HECTOR MALAGON SALCEDO, GONZALO MALAGON SALCEDO**, en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS de los causantes, SAUL MALAGON MALDONADO (Q. E P. D) y MARIA OTILIA SALCEDO VDA DE WALTEROS (Q E P D), **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS CITADOS FALLECIDOS** y demás **PERSONAS INDETERMINADAS.**

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Notifíquese al extremo pasivo en la forma prevista en la ley 2213 de 2022 o en su defecto conforme a los arts.289 y ss del C.G.P.

Emplácese igualmente a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a hacerlos valer. Fíjese la publicación conforme a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022.

Inscríbese la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria respectivo. Líbrese oficio.

Infórmese de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, solo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Instálese por el demandante la valla de que trata el nral. 7º. del art. 375 del C.G. del P. en la forma y durante el termino allí ordenados, y oportunamente **apórtense** las fotografías del inmueble pretendido en donde aparezcan su instalación y contenido

Se reconoce al Dr. OSCAR ARMANDO AGUILAR ROJAS, como apoderado judicial de la parte activa, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese

El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

**JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.,
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.**

La anterior providencia se notifica por
anotación del Estado E. No. 75
Hoy: 3 de Agosto de 2023


RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria